



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-120774644-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-98931685- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-499-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del IF-2019-98999986-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2058/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.13 15:18:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.13 15:18:29 -03:00

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89
RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 2019, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por los Señores Héctor Laplace - Secretario General y Carlos Almiron - Secretario Adjunto, y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor Jose Alfredo Pizone y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) representada por el Sr. Gustavo Núñez, quienes acuerdan lo siguiente:

1.-Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1° de Octubre de 2019 hasta el 31 de Enero de 2020, de la siguiente forma:

1a).- Asignación no remunerativa Decreto 665/19:

Se establece el pago de \$ 2.500.- que se abonaran junto con los salarios correspondientes al mes de Octubre 2019.-

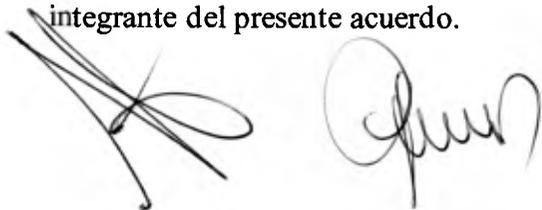
1b) Asignación no remunerativa Decreto 665/19:

Se establece el pago de \$ 2.500.- que se abonarán junto con los salarios correspondientes al mes de Noviembre 2019.-

1c) Se establece un incremento del 9 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de Septiembre de 2019, con vigencia a partir del 1° de Diciembre del 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

1d) Se establece un incremento del 18 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de Septiembre de 2019, con vigencia a partir del 1° de Enero del 2020, hasta el 31 de Enero de 2020.-

1e) Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en los anexos I y II que forman parte integrante del presente acuerdo.



IF-2019-98999986-APN-DGDMT#MPYT

1f) Las partes convienen reunirse en el mes de Febrero de 2020, para la revisión de las pautas salariales en el marco del CCT. 36/89.-

2 - Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

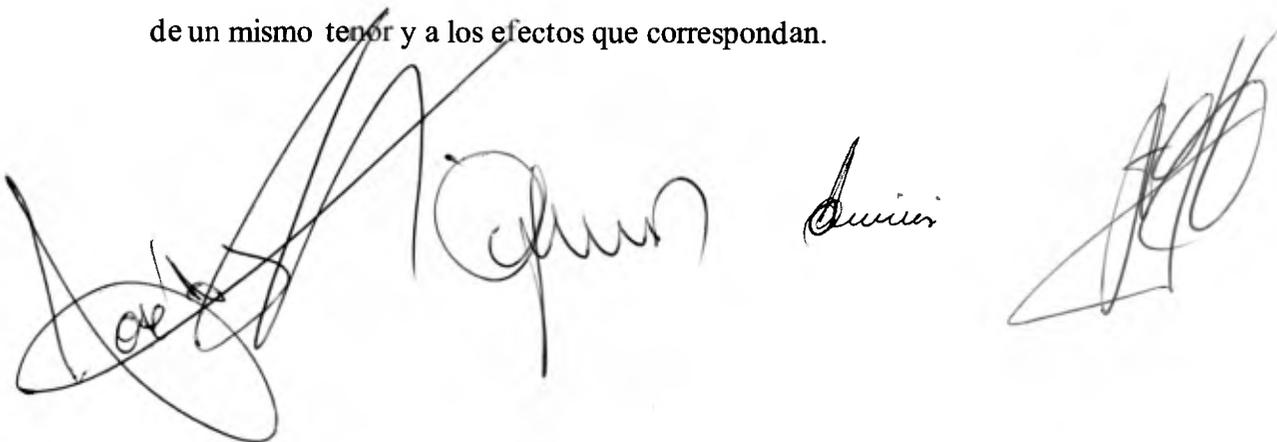
3 - Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde Octubre de 2019, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 36/89, firmado en la fecha.-

4 - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta acuerdo Fecha 30/10/2019".

5 - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, para su correspondiente Homologación.

6 - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

7 - En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



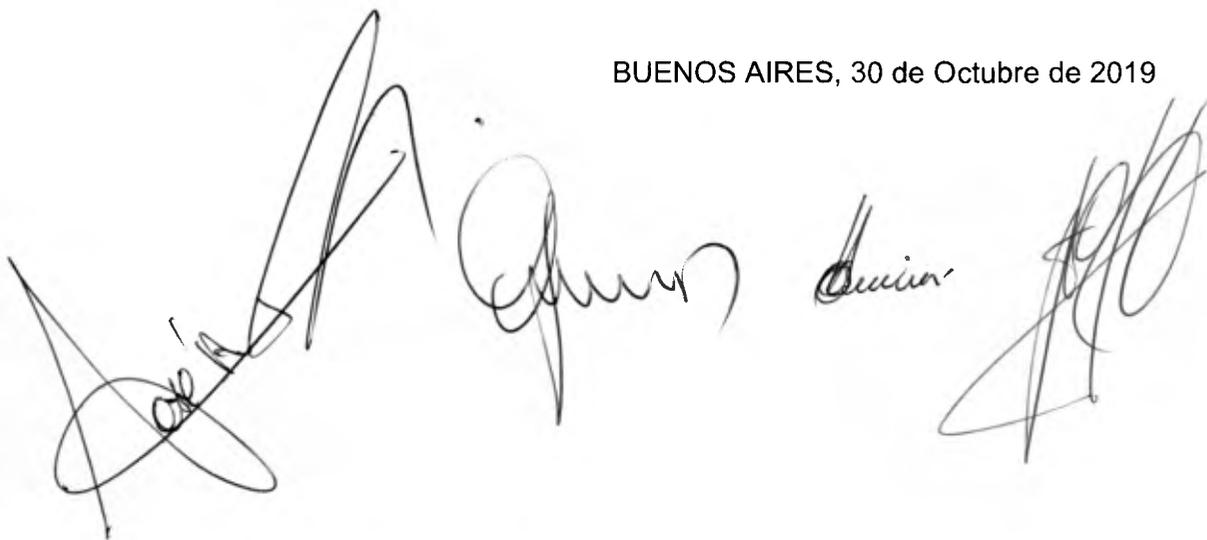
ANEXO I

**RAMA CAL PIEDRA Y AFINES
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89
JORNALAS BASICOS VIGENTES (en pesos)**

Región I- Coeficiente 1

Categorías	Septiembre 2019	Diciembre 2019 9%	Enero 2020 18%
1	1.226,88	1.337,30	1.447,18
2	1.181,41	1.287,74	1.394,06
3	1.136,73	1.239,04	1.341,34
4	1.092,69	1.191,03	1.289,37
Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%
Turno rotativo (Por jornal)	48,66	53,04	57,42

BUENOS AIRES, 30 de Octubre de 2019

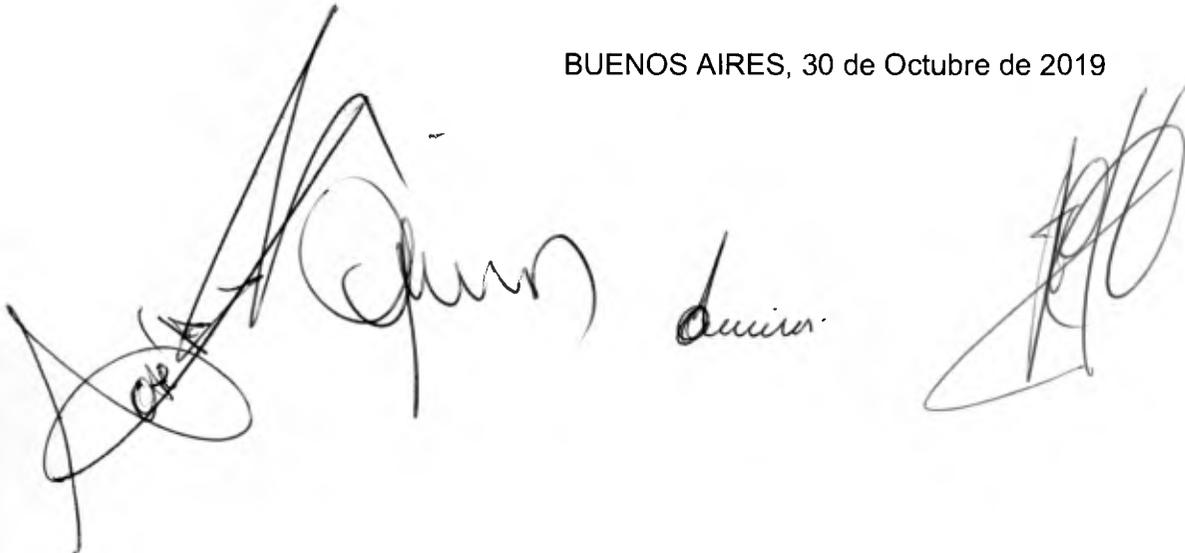


RAMA CAL PIEDRA Y AFINES
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89
JORNALES BASICOS VIGENTES (en pesos)

Región II- Coeficiente 1,20

Categorias	Septiembre 2019	Diciembre 2019	Enero 2020
		9%	18%
1	1.472,28	1.604,79	1.737,29
2	1.417,70	1.545,29	1.672,89
3	1.364,05	1.486,81	1.609,58
4	1.311,26	1.429,27	1.547,29
Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%
Turno rotativo (Por jornal)	58,37	63,62	68,88

BUENOS AIRES, 30 de Octubre de 2019





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 499-21 Acu 2058-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.